


RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 013-2018
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBOS**
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, El señor **Escobar Santana Demilio Felipe**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 9.9026 Has, ubicado en la Precooperativa Cumanda, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, lote S/N°, fracción que se efectuara a favor de la **Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús, Representado por el Sr. Salas Tapiero Franklin Javier, en calidad de Presidente.**

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa Cumanda, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, cuya cabida es de 25.00 hectáreas de superficie, de propiedad del señor **ESCOBAR SANTANA DEMILIO**. Adquirió por compra a Aranda Brand Edith Marlene, la vendedora le da en real perpetua enajenación a favor del Copropietario comprador todos los derechos y acciones que le corresponde y que equivale al 50% del bien, con esta venta el comprador consolida la totalidad de la propiedad. Escritura pública otorgada el 21 de noviembre del año 2008, en la Notaria Primera del Cantón Santo Domingo de los Tsachilas, e inscrita bajo partida N° 11.014, Folio N° 137, Tomo Décimo Octavo del 24 de abril del año 2009. Se encuentra **marginada la venta de 9.87 hectáreas de superficie** a tres propietarios; **Escritura Pública de Aclaratoria superficie**, por la venta realizado el lote queda de 10.90 hectáreas de superficie, escritura de Aclaratoria celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el 02 de junio del año 2009 e inscrito el 04 del mismo mes y año; la **venta de 2.88 hectáreas** a favor de Muñoz Luis; **Aclaratoria de Linderos y Dimensión**, quedando de la siguiente manera según plano topográfico, lote de terreno ubicado en la Precooperativa Cumanda, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE.-** Con P01-P02, en 94.91 metros, rumbo N82-01-49-40-E, con el Sr. Galo Zambrano, del P02-P03, en 51.09 metros, rumbo N00-56-29-95-E, con Galo Zambrano del P03-P04, en 52.00 metros, rumbo S85-29-54-48-E, con Sra. Rosa Zambrano. **SUR.-** Con P05-P06, en 146.00 metros, rumbo S89-58-16-48W, con la vía Precooperativa Cumanda. **ESTE.-** Con P04-P05, en 716.03 metros, rumbo S00-33-36-49-W, con Luis Muñoz. **OESTE.-** Con P06-P01, en 655.96 metros, rumbo N00-41-59-14-E, con vía de acceso. Dando un área total de 9.9026 hectáreas de superficie. El compareciente acepta y ratifica el total contenido de este instrumento. Escritura celebrada en la Notaria Primera del Cantón Shushufindi, el 17 de diciembre de 2015, e inscrita el 18 de diciembre de 2015; **vende 48.019,54 M2** a favor de Cedeño Blanca. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 20 de octubre del 2017. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe No. 012-GADMSFD-DPT-2018-INF, de fecha 07 de febrero de 2018, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 15 de febrero de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Escobar Santana Demilio Felipe**, quien solicita la desmembración de su terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa Cumanda, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 0109-PS-GADMSFD-2018** de febrero 19 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Escobar Santana Demilio Felipe**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de la **Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús, Representado Por el Sr. Salas Tapiero Franklin Javier, en calidad de Presidente**, de conformidad al plano anexo mismo que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Escobar Santana Demilio Felipe**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 012-GADMSFD-DPT-2018-INF.

Que, el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.0109-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Escobar Santana Demilio Felipe**, solicita la desmembración del terreno a favor de la **Iglesia Evangélica Apostólica del Nombre de Jesús, representado por el señor Salas Tapiero Franklin Javier, en calidad de Presidente**.

2. Autorizar la desmembración solicitada por el por el señor **Escobar Santana Demilio Felipe**, quien solicita la desmembración de su terreno S/N°, ubicado en la precooperativa Cumandá, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE.- Con P01-P02, en 94.91 metros, rumbo N82-01-49-40-E, con el Sr. Galo Zambrano, del P02-P03, en 51.09 metros, rumbo N00-56-29-95-E, con Galo Zambrano del P03-P04, en 52.00 metros, rumbo S85-29-54-48-E, con Sra. Rosa Zambrano.

SUR.- Con P05-P06, en 146.00 metros, rumbo S89-58-16-48W, con la vía Precooperativa Cumanda.

ESTE.- Con P04-P05, en 716.03 metros, rumbo S00-33-36-49-W, con Luis Muñoz.

OESTE.- Con P06-P01, en 655.96 metros, rumbo N00-41-59-14-E, con vía de acceso



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Área total : 9.9026 Has.

LINDEROS DEL LOTE N° 3, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS, REPRESENTADO POR EL SR. SALAS TAPIERO FRANKLIN JAVIER, EN CALIDAD DE PRESIDENTE.

NORTE : Con lote N° 02, en 141.30 metros.
SUR : Con vía la Precooperativa Cumanda, en 146.00 metros.
ESTE : Con el camino de acceso, en 173.04 metros.
OESTE : Con la vía de acceso, en 152.77 metros.

Área total a fraccionarse: 2.2714 Has.

La fracción de terreno N° 3, no tiene ningún tipo de afectación, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 012-GADMSFD-DPT-2018-INF.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Escobar Santana Demilio Felipe**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Que se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 012-GADMSFD-DPT-2018-INF.

5. Que el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


 Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

